



PERÚ

Ministerio de Educación



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 04 de enero de 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00002-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR**

Señores

**GERENTES Y/O DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN**

Presente.-

**Asunto:** Fe de Erratas del documento normativo denominado disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativos para el año escolar 2022.

**Referencia:** Resolución Ministerial N°531-2021-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo/a cordialmente, y en atención al documento de referencia, comunicarles la Fe de Erratas del documento normativo denominado Disposiciones para el Retorno a la Presencialidad y/o Semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativos para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU.

**FE DE ERRATAS  
DOCUMENTO NORMATIVO DENOMINADO "DISPOSICIONES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, UBICADAS EN LOS ÁMBITOS URBANO Y RURAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19", APROBADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 531-2021-MINEDU**

(Anexo de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU publicada el 25 de diciembre de 2021)

- El numeral 3. Base Normativa.

UBICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<b>3. BASE NORMATIVA</b>	"(...) - Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19". (...)	"(...) - Resolución Viceministerial N° 334-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" y dictan otras disposiciones (...)

EXPEDIENTE: DIGEBR2022-INT-0001259

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **18E4BB**



- El subnumeral 7.2 del numeral 7: CALENDARIZACIÓN, CONDICIONES Y PASOS PARA EL RETORNO

UBICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<b>7.2. CONDICIONES PARA EL RETORNO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL</b>	*(...) Todas las instituciones o programas educativos deben cumplir con las condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial en las fechas establecidas en el punto 6.1 (...)*	*(...) Todas las instituciones o programas educativos deben cumplir con las condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial en las fechas establecidas en el punto 7.1 (...)*

- El subnumeral 7.2.2 del numeral 7: CALENDARIZACIÓN, CONDICIONES Y PASOS PARA EL RETORNO

UBICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<b>7.2.2. PASOS PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD O SEMIPRESENCIALIDAD</b>	*(...) <b>Paso 1: Acondicionamiento de las condiciones de bioseguridad de la institución o programa educativo</b> - El/la director/a de la institución o programa educativo acondiciona el local educativo acorde a las condiciones de bioseguridad detalladas en el punto 1.2.1". (...) <b>Paso 3: Inicio del servicio educativo presencial y semipresencial</b> - Se retorna de manera obligatoria al servicio educativo acorde a las fechas establecidas en el punto 1.1 del presente documento, a fin de garantizar el derecho a la educación de las y los estudiantes. (...)*	*(...) <b>Paso 1: Acondicionamiento de las condiciones de bioseguridad de la institución o programa educativo</b> - El/la director/a de la institución o programa educativo acondiciona el local educativo acorde a las condiciones de bioseguridad detalladas en el punto 7.2.1". (...) <b>Paso 3: Inicio del servicio educativo presencial y semipresencial</b> - Se retorna de manera obligatoria al servicio educativo acorde a las fechas establecidas en el punto 7.1 del presente documento, a fin de garantizar el derecho a la educación de las y los estudiantes. (...)*

- El subnumeral 8.1.2. del numeral 8: ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

UBICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<b>8.1.2. ACCIONES PEDAGÓGICAS DE MARZO A DICIEMBRE</b>	*(...) El proceso de recojo de información, toma de decisiones o reajuste de estas es continuo y se debe desarrollar durante todo el año. Tener una idea completa sobre cómo están los y las estudiantes con respecto a sus competencias no es algo que se consiga en un día, en dos o en una semana. Es, más bien, un proceso permanente que supone observar la manera en que se van desempeñando frente a los retos o desafíos que les planteamos, en concordancia con las "Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2021", aprobada mediante la RVM 334-2021-MINEDU. (...)*	*(...) El proceso de recojo de información, toma de decisiones o reajuste de estas es continuo y se debe desarrollar durante todo el año. Tener una idea completa sobre cómo están los y las estudiantes con respecto a sus competencias no es algo que se consiga en un día, en dos o en una semana. Es, más bien, un proceso permanente que supone observar la manera en que se van desempeñando frente a los retos o desafíos que les planteamos, en concordancia con las "Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" y dictan otras disposiciones", aprobada mediante la RVM 334-2021-MINEDU. (...)*

EXPEDIENTE: DIGEBR2022-INT-0001259

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 18E4BB



El subnumeral 9.3.1. del numeral 9: PROTOCOLOS

UBICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
9.3.1 PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ESCOLAR	<p>"(...)</p> <p><b>a) Al salir del domicilio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Antes de salir del domicilio, todo miembro de la comunidad educativa deberá revisar si presenta sintomatología asociada a la COVID-19. Si un miembro de la comunidad educativa o alguien de su entorno cercano presenta síntomas o tiene un diagnóstico confirmado de COVID-19, no debe asistir a la I.E. y deberá seguir las medidas generales desarrolladas en el numeral 8.5.</li> </ul> <p><b>e) Durante las clases</b></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Monitorear la condición de salud de manera permanente. En caso de identificarse sintomatología asociada a la COVID-19, activar el Protocolo ante casos de contagio, desarrollado en el numeral 8.5. (...)</li> </ul> <p><b>g) Al llegar al domicilio</b></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Quitarse la mascarilla y desecharla o lavarla, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.2.</li> </ul> <p>(...)"</p>	<p>"(...)</p> <p><b>a) Al salir del domicilio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Antes de salir del domicilio, todo miembro de la comunidad educativa deberá revisar si presenta sintomatología asociada a la COVID-19. Si un miembro de la comunidad educativa o alguien de su entorno cercano presenta síntomas o tiene un diagnóstico confirmado de COVID-19, no debe asistir a la I.E. y deberá seguir las medidas generales desarrolladas en el literal c) del numeral 9.3.2.</li> </ul> <p><b>e) Durante las clases</b></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Monitorear la condición de salud de manera permanente. En caso de identificarse sintomatología asociada a la COVID-19, activar el Protocolo ante casos de contagio, desarrollado en el numeral 9.3.3. (...)</li> </ul> <p><b>g) Al llegar al domicilio</b></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Quitarse la mascarilla y desecharla o lavarla, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral 9.2.</li> </ul> <p>(...)"</p>

El subnumeral 9.3.2. del numeral 9: PROTOCOLOS

UBICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
9.3.2 PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO A	"(...)	"(...)

EXPEDIENTE: DIGEBR2022-INT-0001259

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 18E4BB



<b>LA CONDICIÓN DE SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	<p><b>a) Identificación de personas del grupo de riesgo frente a la COVID-19</b> (...)</p> <p>Por otro lado, de identificarse personal que pertenezca al grupo de riesgo, este deberá presentar una declaración jurada de acuerdo al formato del Anexo 3 y realizar, prioritariamente, el trabajo de manera remota. Además, se deberá adoptar lo establecido en la "Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP - Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores en riesgo de exposición SARS-CoV-2", aprobada mediante xxxxxx, así como las disposiciones complementarias emitidas. (...)"</p> <p><b>C) Medidas generales ante la presencia de casos confirmados o presencia de síntomas</b> Todo miembro de la comunidad educativa que presente síntomas o conviva con personas con la sintomatología señalada, o cuente con un diagnóstico confirmado de COVID-19 deberá realizar cuarentena por 14 días e informar de inmediato al establecimiento de salud más cercano o al 113 (Minsa) o 117 (ESsalud), seguir las indicaciones brindadas por el establecimiento de salud e informar a la institución o al programa educativo. Asimismo, todo miembro de la comunidad educativa que haya estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 deberá realizar cuarentena por 14 días; si no presenta síntomas, deberá realizarse una prueba molecular a los dos días del contacto con el caso sospechoso o confirmado de COVID-19. En caso de que los síntomas se presenten en el local educativo, se deberá activar el Protocolo ante casos sospechosos o confirmados de contagio desarrollado en el numeral 2.3.3 del presente documento normativo.</p>	<p><b>a) Identificación de personas del grupo de riesgo frente a la COVID-19</b> (...)</p> <p>Por otro lado, de identificarse personal que pertenezca al grupo de riesgo, este deberá presentar una declaración jurada de acuerdo al formato del Anexo 3 y realizar, prioritariamente, el trabajo de manera remota. Además, se deberá adoptar lo establecido en la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, así como las disposiciones complementarias emitidas. (...)"</p> <p><b>C) Medidas generales ante la presencia de casos confirmados o presencia de síntomas</b> Todo miembro de la comunidad educativa que presente síntomas o conviva con personas con la sintomatología señalada, o cuente con un diagnóstico confirmado de COVID-19 deberá realizar cuarentena por 14 días e informar de inmediato al establecimiento de salud más cercano o al 113 (Minsa) o 117 (ESsalud), seguir las indicaciones brindadas por el establecimiento de salud e informar a la institución o al programa educativo. Asimismo, todo miembro de la comunidad educativa que haya estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 deberá realizar cuarentena por 14 días; si no presenta síntomas, deberá realizarse una prueba molecular a los dos días del contacto con el caso sospechoso o confirmado de COVID-19. En caso de que los síntomas se presenten en el local educativo, se deberá activar el Protocolo ante casos sospechosos o confirmados de contagio desarrollado en el numeral 9.3.3 del presente documento normativo.</p>
--	---	--

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

**BELENY LIS INOCENCIO SILVA**  
Directora General de Educación Básica Regular

CC.: DIGEGED

EXPEDIENTE: DIGEBR2022-INT-0001259

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 18E4BB

